

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintidós.

Proceso	Divisorio por Venta
Demandante	Juan Pablo Pabón Ortiz y otros
Demandado	Jaime Alberto Pabón Pulgarín y otros
Radicado	05001 40 03 028 2022 00314 00
Providencia	Requiere parte actora

Mediante el memorial del 13 de septiembre de 2022 (Doc. 30) la parte actora allega:

- Las copias cotejadas de los formatos de notificación enviados a los demandados y las constancias de entrega emitidas por SERVIENTREGA. Los documentos fueron recibidos el 5 de septiembre de 2022.

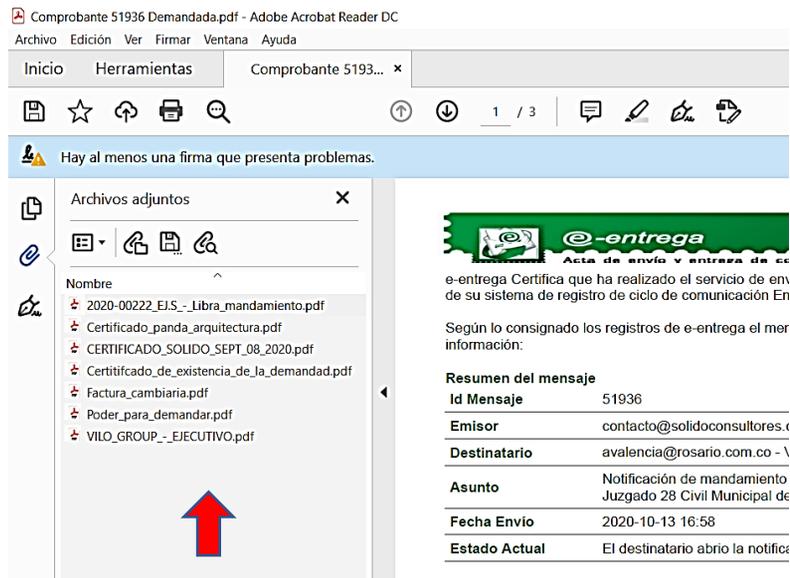
Se REQUIERE a la parte actora para que de forma inmediata allegue la copia de los **documentos anexos a los formatos de notificación (de los cuatro)**, los cuales deben estar cotejados y sellados por la empresa de servicio postal, para que el Juzgado pueda verificar si la notificación fue realizada en debida forma.

- Las diligencias de notificación adelantadas vía correo electrónico de conformidad con la Ley 2213 de 2022, a través del aplicativo E-entrega de Servientrega.

Ahora, para acreditar el contenido del archivo adjunto a las notificaciones nombrado “*NOTIFICACION_DIVISORIO_2022-00314_mas_comprimido.pdf*”, SE REQUIERE a la apoderada accionante para que de forma inmediata **aporte las certificaciones emitidas por E-ENTREGA original y de forma de forma separada**, es decir, los archivo directamente descargados del portal web por la opción *Descargar testigos*, de modo que al abrir el PDF en Adobe Reader se pueda observar en el **Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip)**, precisamente los documentos que fueron adjuntados a las notificaciones.

Es que, al haber unido el anterior memorial con la certificación de envío, esos archivos adjuntos al PDF se pierden o eliminan. **NO UNA la certificación ni al memorial ni a ningún otro documento.**

Únicamente con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:



Una vez se aporte lo anterior, se verificará la efectividad de la notificación.

Por otra parte, el 19 de septiembre de 2022 (Doc. 31) los demandados presentan contestación a la demanda a través de apoderada judicial.

Una vez la apoderada judicial de la parte actora dé cumplimiento a lo indicado anteriormente, se determinará si los demandados se entienden notificados mediante correo o si debe surtirse su notificación por conducta concluyente.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fddf80a248998610dbb5a6969c97b325e5d1369583f6ccc70a53397705348c9**

Documento generado en 05/10/2022 08:48:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>